

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2024-2025								
REGIÓN(ES)	ESPECIE(S) HIDROBIOLÓGICA(S)	ZONA(S)	VEDA	TEMPORADA DE PESCA	MÁXIMO DE CAPTURA POR PESCADOR Y JORNADA DE PESCA (DÍA DE PESCA)	APAREJO(S) DE PESCA, OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES	PROHIBICIÓN(ES)	NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPyA)
Arica y Parinacota a Magallanes	Nativas protegidas Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	Veda: se prohíbe cualquier actividad de pesca del 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026 (15 años).	No aplica	No aplica		Se prohíbe pesca de especies de peces nativos de aguas terrestres protegidos.	Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Puye (<i>Galaxias spp.</i>) (<i>Brachigalaxias spp.</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de marzo al 31 de diciembre .	No aplica			Decreto N° 390 de 1981. Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey chileno (<i>Basilichthys australis</i>)	Todas las aguas continentales.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	15 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.		Todo el año.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Maule	Salmonídeos	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) desde la región de Arica y Parinacota a la región del Maule.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	Percatrucha (<i>Percichthys trucha</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de enero al 15 de abril .	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	Acha (<i>Medialuna ancistae</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares , considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas : 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pinguino (<i>Spheniscus sp.</i>). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla , procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Baunco (<i>Girella laevis</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares , considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas : 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pinguino (<i>Spheniscus sp.</i>). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla , procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).

Arica y Parinacota a Magallanes	Bonito <i>(Sarda sp.)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	6 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Corvina <i>(Cilius gilbert)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Veda biológica: del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada año, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes . Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre.	Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente.	3 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Decreto Exento N° 758 de 2015, modifica Decreto Exento N° 599 de 2015 (Modifica veda biológica recurso corvina). Resolución Exenta N° 2058, de 04 de agosto de 2015, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso corvina). Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado <i>(Paralichthys sp.)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	3 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 40 centímetros de longitud total. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado de ojo chico <i>(Paralichthys microps)</i>	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 centímetros de longitud total.	Resolución Exenta N° 1447, de 30 de abril de 2010. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca.
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado de ojo grande <i>(Hippoglossina macrops)</i>	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 3044 de 2019, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso lenguado de ojo grande).

Arica y Parinacota a Magallanes	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	Desde la región de Arica y Parinacota al límite sur de la región de Magallanes	Veda biológica: del 01 de septiembre al 30 de septiembre de cada año, en el área comprendida entre el límite norte de la región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Magallanes , correspondiente a los años 2016-2027 .	Del 01 de octubre al 31 de agosto del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Decreto Exento N° 464 , de 15 de junio de 2016. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejegallo (<i>Callorhynchus callorhynchus</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	Pesca con devolución obligatoria	Aparejos de pesca de uso personal.		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejeperro (<i>Semicossyphus darwini</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Pintacha o bilagay (<i>Cheilodactylus variegatus</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Rolizo (<i>Pingupe chilensis</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).

Arica y Parinacota a Magallanes	Roncacho o lorna <i>(Sciaema deliciosa)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Salmón chinook <i>(Oncorhynchus tshawytscha)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Sargo <i>(Anisotremus scopularis)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Sierra <i>(Thyriscites atun)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	6 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Tollo común <i>(Mustelus whitneyi)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	Pesca con devolución obligatoria	Aparejos de pesca de uso personal.	Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).

Arica y Parinacota a Magallanes	Toremo o vidriola (Seriola lalandi)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	4 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Vieja negra o mulata (Gruus nigra)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas: 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema .		Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Coquimbo	Cojinoba del norte (Serioteila violacea)	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Coquimbo.	Veda biológica: del 01 de agosto al 31 de agosto de cada año.	Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 centímetros entre la región de Atacama y la región de Coquimbo.		Decreto N° 65 de 1988. Resolución Exenta N° 1396 de 1995. Decreto N° 116 de 1998.
Arica y Parinacota a Los Lagos	Jurel (Trachurus symmetricus murphyi)	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos.		Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 26 centímetros de longitud de horquilla.		Decreto Exento N° 458 de 1981 . Resolución Exenta N° 1665 de 2012.
Valparaíso	Salmonídeas y todas las otras especies	Estero Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el rio Juncal , región de Valparaíso.		No aplica	No aplica		Se prohíbe actividad de pesca en forma indefinida.	Decreto N° 421 de 1977.
Metropolitana	Nativas y salmonídeas	Rio Molina , en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con rio San Francisco , región Metropolitana.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas	Uso de sistemas de pesca de señuelos con un anzuelo simple, sin rebarba, por cuatro años desde 2021. Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha argentina o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados en su totalidad en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas.		Resolución Exenta N° 2353, de 20 de agosto de 2021. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Ñuble	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) , región de Ñuble		Del viernes 25 de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporada 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros, y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Resolución Exenta N° 02213, de 08 de octubre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de Ñuble y del Biobío. (Publicada en página web de Subpesca: 09 de octubre de 2024). Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Biobío	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) , región del Biobío.		Del viernes 18 de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporada 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros, y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Resolución Exenta N° 02215, de 09 de octubre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de Ñuble y del Biobío. (Publicada en página web de Subpesca: 09 de octubre de 2024). Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La Araucanía	Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del rio Toltén , región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025 -2026.	1 ejemplar sin límite de peso.	Se recomienda , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa salmón chinook, durante todo el año, en el sector entre el puente Medina, ubicado en el río Allipén (38°52'4,77"-71°50'12,64"O) y la zona este de la cuenca.	Resolución Exenta N° 01 , de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del rio Imperial , región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025 -2026.	1 ejemplar sin límite de peso.	Se permite pesca recreativa sólo en el cauce principal del río. Los cauces principales de la cuenca, de mar a cordillera, son los siguientes: Imperial, Cholchol, Cautín hasta Cajón (38°41' 10.9278"S ; 72°29'56.1798"O) y Vilcún o Quepe hasta el puente camino a Cunco (38°50'3.9474"S ; 72°28'52.7298"O). Se recomienda , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente.	Resolución Exenta N° 01 , de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Malleco, Parque Nacional Tolhuaca, región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 50 metros medidos desde la orilla hacia el interior del lago. La jornada de pesca comienza a las 8:30 horas y termina a las 18:00 horas. Antes y después de estos horarios no habrá autorizaciones de pesca recreativa.	Se prohíbe toda actividad de pesca de orilla (vadeo), de acuerdo con la cartografía disponible en el parque.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Conguillío, Parque Nacional Conguillío , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 100 metros medidos desde la orilla. Se permite pesca de orilla sólo en la ribera sur del lago, con excepción del área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 269643 m E-5719192 m N/ SE: 272678 m E-5720025 m N.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Verde, Parque Nacional Conguillío , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca de orilla sólo en la ribera suroeste del lago, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 272350 m E-5714800 mN/ SE: 233289 m E-5714487 m N.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lagunas Arcorís y Captrén, Parque Nacional Conguillío , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Quillelue, Parque Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca de orilla en el sector sur del lago, hasta antes del sector " Desembocadura ", que corresponde a áreas de nidificación.	Se prohíbe la pesca de orilla en la ribera norte, entre la desembocadura del río Las Mellizas y el desagüe del lago, incluyendo el "río sin nombre", tributario del río Momolucco, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 282288 m E-5718361 m N/SE: 282935 m E-5718222 m N.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Huinfuca, Parque Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este de la laguna, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: Coordenadas NE: 282019 m E-5615235 m N/SE: 281894 m E-5615977 m N.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Escondida o Perdida, Parque Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Tintilco, Parque Nacional Huerquehue , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca embarcada, excepto en la ribera sureste, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SE: 264577 m E-5661089 m N/ NE: 264603 m E-5661229 m N.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Verde, Parque Nacional Huerquehue , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lago Toro, Parque Nacional Huerquehue , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla en la ribera de la "Puntilla N.° 2" o "Segunda Puntilla", de acuerdo con la cartografía disponible en el parque. Coordenadas Este: 266286,22 m E/ Norte: 5664565,58 m S.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Hualafquén, Reserva Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en el área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Laguna Huesquefillo Reserva Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas suroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en las áreas destinadas para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lagunas Isolda y Cochor, Reserva Nacional Villarrica , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Lagunas Grande y Chica Las Nalcas, La Holandesa o Escondida, El Escorial, La Totorá y La Labriana, Reserva Nacional Las Nalcas , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Río Lolco, Reserva Nacional Las Nalcas , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .		Se prohíbe pesca recreativa en el tramo del río Lolco que forma parte del límite este de la Reserva Nacional Las Nalcas .	Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado . Río Nalcas, Reserva Nacional Las Nalcas , región de La Araucanía.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021 ; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Se permite pesca recreativa, coordenadas 281866 m E y 5763018 m N aguas arriba (junto río Nalcas estero Corralhuen), hasta las coordenadas 283635 m E y 5765318 m N; aguas abajo, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		Resolución Exenta N° 04 , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de La Araucanía		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros; y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
La Araucanía a Los Ríos	Todas las especies ícticas	Humedal Huitag del lago Calafquén entre regiones de La Araucanía y Los Ríos.	Veda: temporadas 2020-2021 a 2029-2030 .	No aplica	No aplica		Se prohíbe pesca recreativa en zona de exclusión , delimitada por un polígono de 390 hectáreas con un perímetro de 13 kilómetros. (Ver vértices o puntos geográficos en Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos).	Resolución Exenta N° 02 , de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).

Los Ríos	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>) Especies nativas	Rio Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	Pesca con devolución obligatoria, por 10 años desde 2016 a 2026 (desde el 19 de enero de 2016), de todos los ejemplares capturados, durante toda la temporada.	Sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba. Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Otros salmonídeos introducidos o asilvestrados	Rio Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Rio Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	3 ejemplares sin límite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>) Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>).	Rio Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Pellaifa y su desembocadura en el lago Calafauén, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe, las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del lago Pellaifa y Lago Calafauén.		Resolución Exenta N° 02, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Salmón coho (<i>Oncorhynchus kisutch</i>) Salmón del atlántico (<i>Salmo salar</i>) Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Rio Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Pellaifa y su desembocadura en el lago Calafauén, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	1 ejemplar de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.	Modalidad pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe, las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del lago Pellaifa y Lago Calafauén.		Resolución Exenta N° 02, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Todas las especies icticas	Rio Llanquihue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los rios Netume y Fuy, y su desembocadura en el lago Panguipulli hasta su fin en el lago Riñihue; el río San Pedro desde su nacimiento en el lago Riñihue, incluyendo el río Mario, hasta su confluencia con el río Malihue, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (Dropper). Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Panguipulli.		Resolución Exenta N° 02, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Salmón coho (<i>Oncorhynchus kisutch</i>) Salmón del atlántico (<i>Salmo salar</i>) Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Rio Llanquihue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los rios Netume y Fuy, y su desembocadura en el lago Panguipulli hasta su fin en el lago Riñihue; el río San Pedro desde su nacimiento en el lago Riñihue, incluyendo el río Mario, hasta su confluencia con el río Malihue, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	1 ejemplar de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.	Modalidad pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (Dropper). Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Panguipulli.		Resolución Exenta N° 02, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Salmonídeos	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Ríos.		Del segundo viernes de octubre al último domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppl@stios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo iOS y Android.	Se prohíbe realizar toda actividad de pesca recreativa, desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos lo estime pertinente.	Resolución Exenta N° 04, de 02 de septiembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 03 de septiembre de 2024). Decreto Supremo N° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los Lagos	Especies icticas de importancia recreativa	Rio Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho y río Puelo, región de Los Lagos.	Del 15 de octubre al segundo jueves de noviembre, años 2023 y 2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Yelcho. Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente. Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (43°10'36,78" LS - 71°45'36" LW), hasta el sector denominado "Sofía" (43°15'42,10" LS - 71°53'26,35" LW), a devolución obligatoria de todas las especies capturadas, durante toda la temporada. Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohíbe la pesca desde cualquier punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" LS - 72°27'6,3" LW. y 41°10'57,26" LS - 72°27'28,35" LW. Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el punto "Petrohué", coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" LS. y 72°31'76,4 LW.). Se prohíbe el envenenado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Rio Petrohué y lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.	Del 01 de noviembre al segundo jueves de noviembre, años 2023 y 2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Yelcho. Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente. Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohíbe la pesca desde cualquier punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" LS - 72°27'6,3" LW. y 41°10'57,26" LS - 72°27'28,35" LW. Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el punto "Petrohué", coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" LS. y 72°31'76,4 LW.). Se prohíbe el envenenado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Rio Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho, río Puelo, río Petrohué y lago Todos Los Santos, región de Los Lagos	Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook. Todas las otras especies capturadas deben ser devueltas.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente. Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (43°10'36,78" LS - 71°45'36" LW), hasta el sector denominado "Sofía" (43°15'42,10" LS - 71°53'26,35" LW), a devolución obligatoria de todas las especies capturadas, durante toda la temporada. Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohíbe la pesca desde cualquier punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" LS - 72°27'6,3" LW. y 41°10'57,26" LS - 72°27'28,35" LW. Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el punto "Petrohué", coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" LS. y 72°31'76,4 LW.). Se prohíbe el envenenado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue, río Maullín, río Puelo, río Rahue y lago Rupanco, región de Los Lagos.	Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Yelcho. Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba. Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohíbe la pesca desde cualquier punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Las Compuertas" del lago Puyehue, cuyas coordenadas son 40°40'46,02" S; 72°36'01,52" O. Se prohíbe el envenenado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 02, de 11 de septiembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 13 de septiembre de 2024). Resolución Exenta N° 15, de 21 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 21 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue, lago Rupanco, lago Puyehue, río Maullín, río Rahue, río Pilmaiquén y río Colihueco, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	Captura y retención de 2 ejemplares de salmón salar, salmón coho o salmón chinook. Todas las otras especies capturadas deben ser devueltas.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente. Se recomienda , para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalgas didymo) , se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohíbe la pesca desde cualquier punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua , incluyendo sus afluentes y/o efluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Las Compuertas" del lago Puyehue, cuyas coordenadas son 40°40'46,02"S ; 72°36' 01,52"O. Se prohíbe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 15 , de 21 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 21 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.		Se prohíbe el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose solo el uso de motores eléctricos. Se prohíbe la pesca desde cualquier punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14 , de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Río Pescado, río Sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de éstos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1.000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	1 ejemplar de cualquiera de las especies: trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.	Se prohíbe el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.	Decreto N° 224 de 1985.
Los Lagos	Salmonídeas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Lagos		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén		Del 12 de octubre al 30 de noviembre , correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre , correspondiente a los años 2020-2024 .	Del 01 de diciembre al 28 de febrero del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén		Del 01 de marzo al 06 de mayo , correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del 12 de octubre al 09 de noviembre , correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre , correspondiente a los años 2020-2024 .	Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del 02 de abril al 06 de mayo , correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Río Claro, área comprendida desde el sector denominado "Pozón" hasta su desembocadura en el río Ibáñez, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre , correspondiente a los años 2020-2024 .	Del 12 de octubre al 06 de mayo , correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Río Paloma, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre , correspondiente a los años 2020-2024 .	Del 12 de octubre al 06 de mayo , correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.

Aysén	Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Río Aysén , desde la desembocadura, sector " La Barra " hasta el sector " Los Rápidos ", región de Aysén.		Del 15 de septiembre al 15 de enero del año siguiente, correspondiente a la temporada 2023-2024.	2 ejemplares sin límite de peso.	Área acotada y estuarina del río Aysén, entre 45°24' 33.33"S - 72°48'18.01"W y 45°24'24.99"S - 72°38'22.52"W, desde la desembocadura del río Aysén, sector " La Barra " hasta el sector " Los Rápidos " (12,5 kilómetros aproximadamente en línea recta). Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.	Resolución Exenta N° 01 de 11 de septiembre de 2023, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.	
Aysén	Salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) , región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre , correspondiente a los años 2020-2024 .	Del 12 de octubre al 15 de enero , correspondiente a los años 2020-2024.	2 ejemplares sin límite de peso.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.	Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.	
Magallanes	Trucha de arroyo (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	Laguna Parrillar , región de Magallanes.	Veda biológica: del 01 de marzo al 15 de octubre , correspondiente a los años 2025-2028	Del 16 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025 ; del 16 de octubre de 2025 al 28 de febrero de 2025; del 16 de octubre de 2026 al 28 de febrero de 2027 y del 16 de octubre de 2027 al 29 de febrero de 2028.	Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo.	Pesca de lanzamiento y pesca con mosca. Uso de un solo anzuelo y sin rebarba.	Resolución Exenta N° 1840 , de 14 de agosto de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes. (Publicada en página web Subpesca: 16 de agosto de 2024).	
Magallanes	Salmonídeos	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) , región de Magallanes		Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeos provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeos	Áreas de desembocadura de ríos hasta una distancia de 5 kilómetros hacia el interior, región de Magallanes		Del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeos provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeos	Lago Fagnano , región de Magallanes.		Todo el año.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeos provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DEFINICIONES	
	Pesca con devolución obligatoria.
	Decreto N° 320 de 1981.
Normativa no vigente	Normativa no vigente. Cuando una región no tenga nuevas medidas a la fecha de consulta y de no haber, aplica la temporada oficial de pesca recreativa de aguas continentales en Chile, desde el segundo viernes de noviembre hasta el primer domingo de mayo del año siguiente (Decreto N° 320 de 1981).
SNASPE	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Es un sistema de conservación <i>in situ</i> que cumple con los objetivos de conservar el patrimonio ambiental, tutelar la preservación de la naturaleza y <i>asegurar</i> la diversidad biológica. Su administración está a cargo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
FAO	Food and Agriculture Organization - FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)

NORMATIVA ASOCIADA a actividades de pesca recreativa y pesca submarina	
Ley N° 20256	"ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA", de 12 de abril 2008.
Decreto N° 320	"REGLAMENTA ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA DE LAS ESPECIES QUE INDICA; DEROGA EL DECRETO 528, DE 22 DE OCTUBRE DE 1976, DE AGRICULTURA", de 12 de agosto de 1981. Especies: salmonídeos y percatrucha. Este reglamento contiene las medidas de administración generales de pesca recreativa para salmonídeos y percatrucha en Chile, las que aplican en todos aquellos cursos y cuerpos de agua que no son nombrados en la presenta tabla. Todos los cursos y cuerpos de aguas señalados tienen medidas de administración específicas, las que son emanadas desde las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura para aguas continentales o desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para aguas marinas, a través de resoluciones eventas indicadas en la columna "NORMATIVA", u otras medidas establecidas a través de decretos emanados desde el Ministerio de Economía.
Decreto N° 103	"ESTABLECE APAREJOS DE PESCA DE USO PERSONAL PARA EFECTOS DE PESCA RECREATIVA Y SUBMARINA, Y DEROGA DECRETO N° 539, DE 1995", de 11 de diciembre de 2012.
Decreto Exento N° 878	"ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS QUE INDICA", de 06 de octubre de 2011. Se establece una veda extractiva para 30 especies de aguas terrestres de todo el territorio nacional, por un periodo de 15 años, a contar de la publicación del presente decreto de conformidad con Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.
NORMATIVA ASOCIADA a microalgas didymo	
Decreto N° 343	"APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PLAGAS HIDROBIOLÓGICAS", de 14 de diciembre de 2006.
Resolución Exenta N° 332	"ESTABLECE PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE FOMITES DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA", de 18 de febrero de 2011.
Resolución Exenta N° 1070	"ESTABLECE PROGRAMA DE VIGILANCIA, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA", de 29 de abril de 2014.
Resolución Exenta N° 2032	"DECLARA ÁREA DE PLAGA Y DE RIESGO DE PLAGA QUE INDICA, EN CUERPOS DE AGUA QUE SEÑALA, DEJA SIN EFECTO Y REEMPLAZA RESOLUCIÓN QUE INDICA", de 10 de septiembre de 2024.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Página web SERNAPESCA / Área de Trabajo Pesca Recreativa / Manual y publicaciones / Temporadas de pesca recreativa en Chile.

Fuentes: [Página web Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración](#) <https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50902.html>
[Página web Biblioteca del Congreso Nacional de Chile](#) <https://www.bcn.cl/portal/>
Última fecha de actualización: 26 de febrero de 2025.

ANEXO		
Especies Ícticas Nativas Protegidas de Aguas Terrestres		
Decreto Exento N° 878: "ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS QUE INDICA ", del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 27 de septiembre de 2011.		
Veda extractiva de 15 años, desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.		
N°	Nombre común	Nombre científico
1	Bagre	<i>Diplomystes composensis</i>
2	Bagreito	<i>Bullockia maldonadoi</i>
3	Bagreito	<i>Trichomycterus aequalatus</i>
4	Bagreito	<i>Trichomycterus chiltoni</i>
5	Bagreito	<i>Trichomycterus rivulatus</i>
6	Bagreito	<i>Trichomycterus chungaraensis</i>
7	Bagreito	<i>Trichomycterus laucaensis</i>
8	Bagre grande	<i>Nematogenys inermis</i>
9	Carmelita	<i>Percilia gillissi</i>
10	Carmelita de Concepción	<i>Percilia irwini</i>
11	Cauque del Maule	<i>Odontesthes mauleanum</i>
12	Cauque del norte	<i>Odontesthes brevianalis</i>
13	Karachi	<i>Orestias agassii</i>
14	Karachi	<i>Orestias ascotanensis</i>
15	Karachi	<i>Orestias chungarensis</i>
16	Karachi	<i>Orestias laucaensis</i>
17	Karachi	<i>Orestias parinacotensis</i>
18	Lamprea de agua dulce	<i>Mordacia lapicida</i>
19	Pejerrey	<i>Basilichthys semotilus</i>
20	Pejerrey del norte	<i>Basilichthys microlepidotus</i>
21	Peladilla	<i>Aplochiton taeniatus</i>
22	Peladilla	<i>Aplochiton zebra</i>
23	Pocha	<i>Cheirodon pisciculus</i>
24	Pocha de Los Lagos	<i>Cheirodon galusdae</i>
25	Pocha del sur	<i>Cheirodon australe</i>
26	Pochia	<i>Cheirodon kiliani</i>
27	Puye chico	<i>Galanias albigens</i>
28	Tallo	<i>Diplomystes chilensis</i>
29	Tallo de agua dulce	<i>Diplomystes nahuelbutensis</i>
30	Trucha negra	<i>Percichthys melanops</i>